



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN EFPD/XXX/202X, de XX de XXXXX, POR LA QUE SE REGULAN ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CURRÍCULO PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 7 de diciembre de 2023 hasta el 21 de diciembre de 2023** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con su capítulo V y en lo que respecta a los Grados D establecidos en la antes referida Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

El presente proyecto de orden EFPD/XXX/202X, de XX de XXXXX, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo para los ciclos formativos de grado básico en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se dicta al amparo de la nueva regulación del sistema de formación profesional ordenado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, contribuyendo a facilitar el proceso de transición a las nuevas ofertas formativas contempladas en la Ley Orgánica y el Real Decreto y otorgando seguridad jurídica a las administraciones educativas en la organización de los aspectos del currículo de grado D.



Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad viene dada por el mandato legal establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. El proyecto de orden es necesario y oportuno, resultando imprescindible para la regulación del currículo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes contemplada en la sección 4.ª, capítulo II, del título I de la citada Ley Orgánica y en la sección 2.ª, capítulo I del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Objetivos de la norma

Proceder a la ordenación del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo contemplado en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En concreto, esta orden contempla la modificación de determinados reales decretos por los que se establecen los títulos de formación profesional de grado básico, con objeto de adaptar los aspectos organizativos del currículo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a lo contemplado en la citada Ley Orgánica y en el Real Decreto por el que se establece la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe alternativa, toda vez que la norma básica contenida en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, compromete a la Administración General del Estado para que establezca los correspondientes desarrollos reglamentarios que permitan una efectiva aplicación de la ley a las administraciones competentes para ello.